



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00096 – 2021

PETICION: EXHORTO

SOLICITANTE OLGLASS INTERNATIONAL S.A.S.

Señora juez: doy cuenta a usted con la presente petición de EXHORTO, que ha correspondido de reparto. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, Junio 16 del 2021.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, junio diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021).-

Vista la petición hecha por el Dr. JOSE MANUEL PADILLA SALCEDO como apoderado judicial de la sociedad OLGLASS INTERNATIONAL S.A.S., representada legalmente DAVID SEGUNDO MURILLO, donde solicita que se practique un exhorto a través del Ministerio de Relaciones Exteriores a efectos de obtenerse copia del correo original mediante el cual el BANCO Davivienda Colombia, solicito a su corresponsal WELLS FARGO BANK, anulara la transferencia autorizada mediante SWIFT DE FECHA 14 DE MAYO DE 2020. transferencia efectuada por el BANCO DAVIVIENDA por valor de US\$23.040 Operación No. 3980420363061-1.

WELLS FARGO BANK N.A. – Direccion 123 S BROND ST, FI I PHILADELPHIA – Pa. 10109 (215) 985-8237 – Philadelphia, Pa U.S.

Al respecto de conformidad con el Artr. 608 del C. G. Del Proceso, la procedencia de estos es sobre convenios internacionales sobre cooperación judicial, y ademas dice en la citada norma que los jueces colombianos deberán diligenciar los exhortos sobre pruebas decretadas por funcionarios extranjeros de orden jurisdiccional o de tribunal de arbitramento.

Quiere decir lo anterior que dicha petición es improcedente, ya que a través de este medio un particular no puede obtener pruebas en entidades que se encuentren en el extranjero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.

